



# CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE GENERALI ACCIDENTES COLECTIVOS

## ASEGURADOR

**GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**

**NIF:** A28007268

**Domicilio social:** Plaza Manuel Gómez Moreno, 5. 28020 Madrid ESPAÑA

**Teléfono de Atención al Cliente:** 900 90 34 33 / 91 112 34 43

## TOMADOR DEL SEGURO

**Tomador:** EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA- FEDERACION VASCA DE MONTAÑA

**N.I.F.:** G20126447

**Domicilio:** PS.DE ANOETA,7,OFICINA 1 20014 DONOSTIA/SAN SEBASTIAN GUIPUZCOA

## ASEGURADOS

**Asegurados:** Personas que, formando parte del colectivo asegurable, figuren relacionados en la presente póliza o sus suplementos.

**Número de asegurados:** 38.248

## BENEFICIARIOS

**Beneficiarios:** Personas definidas a tal efecto.

## NÚMERO DE PÓLIZA, PERÍODO DE COBERTURA Y MEDIADOR

**Nº Póliza:** G-L6-780.000.046 / G-L6-780.000.058

Periodo de cobertura de la Póliza: Desde las 00 horas del 01-01-2025 hasta las 00 horas del 01-01-2026, duración de la póliza Anual prorrogable (Art. 22 de Ley 50/1980) previo pago de la prima correspondiente.

**Mediador productor:** 24539 ALKORA EBS CORRED. DE SEG., S.A.

**Número Autorización DGS:** J0285

**Email:** ALKORABIO@ALKORA.ES

**Teléfono:** 944233140

**Fax:** 944231459

**Forma de pago:** trimestral

**Periodo de regularización:** trimestral

## RELACIÓN DE CENTROS ADMINISTRATIVOS

CÓDIGO	NIF	DENOMINACIÓN
0001	G20126447	Federados



# CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE GENERALI ACCIDENTES COLECTIVOS

## GARANTÍAS DEL SEGURO

**Beneficiarios:** Personas definidas a tal efecto. Relación de garantías, límites y sumas aseguradas relacionadas en cada Centro Administrativo.

## CLÁUSULAS APLICABLES A LA PÓLIZA

### 1. NÚMERO DE PÓLIZA

La presente póliza se emite como sustitutiva de la anterior G-L6-780.000.046. En cualquier caso, de cara a declaración de siniestros, deberá tenerse en cuenta el número actual si los asegurados, por equivocación, comunicasen el número antiguo, sito en sus tarjetas federativas durante la anualidad 2025.

### GRUPO ASEGURADO

Estarán cubiertos aquellos federados con residencia en España. En ningún caso serán objeto de cobertura los accidentes sufridos por federados residentes fuera del estado español

### OBJETO DEL SEGURO

Quedan amparados por la presente póliza, los accidentes deportivos sufridos por los asegurados, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, por el que se determina las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo.

Se entiende por accidente deportivo a efectos de esta póliza, el sufrido por los asegurados con ocasión del ejercicio de la actividad deportiva objeto de la póliza, en el cual se produce una lesión para el deportista, sin patología ni alteración anatómica previa.

Igualmente se considerará accidente deportivo las lesiones producidas de manera puntual, violenta, súbita y ajena a la intencionalidad del asegurado, incluidos los tirones musculares, siempre que no sean debidos a lesiones crónicas y/o preexistentes. Por tanto, no tendrán la consideración de accidente deportivo las enfermedades o patologías crónicas producidas por la práctica habitual del deporte, por microtraumatismos repetidos, las patologías degenerativas y las que estando latentes se manifiesten de forma súbita.

Se otorga cobertura de Lesiones Accidentales no Traumáticas, entendido como tales las que deriven de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado.

Además, tendrán consideración de accidentes:

Las congelaciones producidas como consecuencia de la actividad deportiva de montaña. Los golpes de calor y las hipotermias como consecuencia de la exposición del asegurado durante la actividad deportiva. El edema pulmonar y cerebral producido en altura derivados exclusivamente de las variaciones de la presión atmosférica en la práctica deportiva. Las lesiones producidas por picaduras de insectos, mordeduras de animales y/o caídas de rayos, durante la práctica deportiva.

### BAJA DEPORTIVA

Cuando un deportista tenga abierto un expediente por lesión causará inmediatamente baja deportiva, no pudiendo incorporarse a su deporte y presentar nuevo expediente por lesión hasta que el facultativo le otorgue el alta deportiva y sea conocido por Generali", deben además tenerse en cuenta los siguientes puntos:

A) Que no se rechazará ningún siniestro en aplicación de dicha cláusula si el federado/a puede acreditar que recibió el alta médica antes de reanudar la práctica deportiva.

B) Que no se rechazará ningún siniestro en aplicación de dicha cláusula si consta recomendación del facultativo de reincorporación progresiva a la práctica deportiva para la recuperación del asegurado/a y su posterior alta y, se prescriba realización de determinadas actividades deportivas como parte del tratamiento de recuperación.

C) Que la lesión sufrida no requiera de asistencias posteriores a la urgencia.

D) Que el asegurado exprese su recuperación por escrito y solicite su alta voluntaria

### ÁMBITO TEMPORAL

Se cubren los accidentes ocurridos durante la celebración de una competición o actividad deportiva, entrenamiento, debidamente programada y organizada o dirigida por la Federación, club u organismo deportivo, incluida la práctica privada de dicho deporte.

Asistencia Sanitaria Derivada de Accidente Deportivo:

Generali tomará a su cargo la prestación de la asistencia sanitaria durante un período máximo de 18 meses a contar desde la fecha de ocurrencia del accidente, siempre que dicha prestación sea realizada en los centros médicos y especialistas designados o aceptados por el Asegurador.

La prestación se limitará exclusivamente a las lesiones derivadas de accidente deportivo, entendiéndose por tal un traumatismo puntual, violento, ajeno a la voluntad del asegurado, súbito y externo, durante la práctica deportiva, siempre que no sean debidos a lesiones crónicas y/o preexistentes. Se excluyen igualmente las enfermedades o patologías crónicas derivadas de la práctica habitual del deporte, por microtraumatismos repetidos, tales como tendinitis y bursitis crónica, artrosis o artritis, hernias discales, y en general cualquier patología degenerativa.

La prestación de asistencia médico-quirúrgica y sanatorial comprende:

- Primer traslado y evacuación del lesionado a clínicas indicadas por el Asegurador por medio de ambulancia u otro medio similar, cuando se trate de lesión grave y urgente o el lesionado requiera ser hospitalizado.
- Primera y posteriores curas, así como tratamientos médico-quirúrgicos, intervenciones quirúrgicas, medio diagnóstico, radiología, prótesis, osteosíntesis, rehabilitación y hospitalización.
- Recuperación funcional.
- Material ortopédico curativo prescrito por facultativos del asegurador, hasta el 70% del importe reflejado en el original de la factura que abone el asegurado.
- Gastos de locomoción del asegurado derivados del proceso de curación cuando, a criterio del Asegurador, sea necesario el traslado por medios especiales.

Se excluyen los gastos derivados de:

- Material prescrito en Centros no autorizados por el Asegurador.
- Material ortopédico prescrito por accidentes no deportivos o para prevención de accidentes.
- Material prescrito para enfermedades y corrección de vicios o deformidades anatómicas (plantillas y demás ortopedias)
- Rehabilitación a domicilio
- Farmacia ambulatoria
- Gastos de odonto-estomatología en exceso de 600 euros
- Asistencia médica en el extranjero por importe superior a 20.000 euros



## CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE GENERALI ACCIDENTES COLECTIVOS

- Traslado en ambulancia o similar desde el Centro médico a su domicilio.

Cualquier prueba o tratamiento sin la autorización previa del Asegurador correrá a cargo del asegurado.

Queda expresamente pactado y aceptado por la Federación contratante de este seguro, que queda excluida de las coberturas de la póliza cualquier prestación médica en Centros de la Seguridad Social o en Centros médicos no concertados ni autorizados por el Asegurador, aun cuando pudiera tratarse de urgencias o primeras asistencias.

Solamente serán a cargo del Asegurador en centros de la Seguridad Social o no recomendados ni autorizados, los supuestos de urgencia vital, entendida esta como los casos en los que, a criterio del Asegurador, exista peligro cierto para la vida del lesionado como consecuencia del accidente sufrido y correspondiera realizar su asistencia en el centro médico más próximo o habilitado para atender dicha urgencia vital.

En caso de urgencia vital, el lesionado podrá recibir la prestación de urgencia en el Centro sanitario más próximo. Estabilizado el asegurado en UCI y en un plazo máximo de 48 horas, deberá ser trasladado a un Centro indicado por el Asegurador. En caso contrario, éste no se hará cargo de las facturas derivadas por estos servicios.

Será presupuesto de cobertura:

- Que la ocurrencia de un accidente deportivo tenga lugar conforme el riesgo asegurado.
- Que la asistencia médica se preste en un centro concertado, salvo la excepción de urgencia vital antes descrita.
- Y que la asistencia médica sanitaria se preste en un plazo máximo de 7 días posteriores a la ocurrencia del accidente deportivos. En el supuesto de que el asegurado no haya precisado asistencia médica en dicho plazo, se entenderá que no existe nexo cronológico entre el accidente y la lesión reclamada.

### **GARANTIAS Y CAPITALES**

Fallecimiento Accidental:

- Como consecuencia de accidente deportivo: 20.000,00 Euros
- Para los menores de 14 años (en concepto de gastos de sepelio): 6.015,00 Euros
- Cuando se produzca durante la práctica deportiva, pero sin causa directa de la misma: 3.010,00 Euros

Invalidez Permanente según Baremo (indemnización por secuelas):

- Como consecuencia de accidente deportivo (hasta un máximo de): 25.000,00 Euros
- Gran Invalidez: 25.000 Euros

Asistencia Sanitaria:

- En España, en centros concertados: Cuantía ilimitada durante 18 meses desde la ocurrencia del accidente
- En el extranjero: 20.000 Euros

Traslado, evacuación, repatriación:

- En España: Incluido
- En el extranjero: 18.000 Euros

Si el Asegurado no pudiera retornar por sus propios medios, por impedirlo su estado de salud a consecuencia de un accidente cubierto en la póliza, la Compañía organizará su traslado a un centro sanitario adecuado o hasta su domicilio habitual en el territorial del Estado Español. Los servicios médicos de la Compañía, en coordinación con los facultativos que le atiendan, serán los encargados de organizar y supervisar la prestación del servicio y determinar los medios de



## CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE GENERALI ACCIDENTES COLECTIVOS

transporte idóneos.

En caso de fallecimiento accidental, la compañía efectuará los trámites necesarios para el traslado o repatriación del asegurado desde el lugar del hecho hasta el municipio de inhumación en España.

Localización, salvamento, rescate:

- En España: 12.000 Euros
- En el extranjero: 24.000 Euros

Se entenderá el rescate cubierto, cuando presente lesiones por las que no pueda regresar a un lugar seguro por medios propios. Igualmente, cuando no haya otro medio para asegurar la vida del asegurado.

Queda cubierto cuando se presente una emergencia médica que suponga un riesgo vital para el federado, no habiendo otra alternativa que el rescate para garantizar la vida del mismo.

Gastos de estancia de un familiar: en caso de fallecimiento u hospitalización por accidente del Asegurado en el extranjero y contra los justificantes oportunos: 90,00 Euros/día y máximo de 5 días.

### LICENCIAS, MODALIDADES y AMBITOS

Base: Cobertura España

Pirineo: Cobertura España, Andorra, Pirineo Francés, Portugal y Marruecos (+ zona Atlas)

Mundo: Cobertura mundial excepto para expediciones polares y más de 7.000m

Expediciones: Cobertura mundial para expediciones polares y más de 7.000m

Se entiende por expediciones a cada uno de los componentes de una expedición cuyo objetivo sea una altitud igual o superior a 7.000 metros o destinos al Círculo Polar Ártico y Círculo Polar Antártico, zona superior a los paralelos 66º Norte y Sur. Para obtener esta cobertura se debe contratar la opción de expedición

A excepción en Noruega de los Alpes de Lyngen (paralelo 69º, coordenadas 69º30'43"N y 19º53'33") y las Islas Lofoten (situadas entre los paralelos 67º y 69º de latitud Norte), que a pesar de sobrepasar el paralelo 66º, es suficiente con la contratación de la opción "Mundo" para obtener cobertura en ambas zonas.

Las personas que opten por la cobertura de "expedición" necesitarán previamente federarse con seguro de extensión "para todo el mundo"

Actividades Incluidas (en cualquier Modalidad)

Montañismo, Excursionismo, Campamentos, Senderismo, Rocódromo, Canicross, Alpinismo, Alta Montaña, Marcha nórdica, Escalada, Vías Ferratas, Descenso de Barrancos, Espeleología, Raquetas de nieve, Esquí de Fondo, de Travesía o Montaña, Snow de Montaña, Carreras por montaña, Orientación, Slackline Indoor a tres metros de altura.

Actividades Incluidas mediante la contratación de Suplemento

BTT, Esquí Alpino (incluye Telemark), Snowboard (incluye Splitboard)

La elección del Suplemento de Snowboard, incluye también la práctica de Esquí alpino/Telemark

La práctica del snowboard y esquí alpino en una estación con remontes mecánicos, requerirá la contratación del suplemento correspondiente. No se requiere este suplemento cuando se cruza la estación en la salida o llegada de una actividad de esquí de travesía o montaña.

El ámbito de actuación para los Suplementos Adicionales contratados serán los mismos que los contemplados en la



## CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE GENERALI ACCIDENTES COLECTIVOS

modalidad principal a la que se encuentre adherido.

### **PRIMAS TOTALES POR ASEGURADO Y ÁMBITO**

#### LICENCIA BASE

INFANTIL 18,87 €

JUVENIL 24,59 €

MAYORES 70,26 €

JUBILADOS 45,91 €

#### PIRINEOS

INFANTIL 37,86 €

JUVENIL 43,59 €

MAYORES 89,25 €

JUBILADOS 64,89 €

#### MUNDO

INFANTIL 84,82 €

JUVENIL 90,50 €

MAYORES 136,17 €

JUBILADOS 111,82 €

MODALIDAD EXPEDICIONES UNICA: 2.065,62 €

#### SUPLEMENTOS ADICIONALES - ACTIVIDAD

BTT 21,56 €

Esquí Alpino, telemark 38,44 €

Snowboard (splitboard) 50,99 €

Los federados en modalidades infantiles y juveniles que, en el momento de la emisión de la licencia, acrediten tener un padre o madre federado en la Federación, obtendrán un descuento del 50% en el precio del seguro. Para que sea efectivo, la Federación deberá demostrar un sistema de control para la tramitación de estos descuentos.

El límite de edad para las modalidades Base, Pirineo y Mundo es de 89 años, y para la modalidad Expedición de 75 años.

Se establece cobertura especial para mayores de 89 años únicamente para la modalidad base:

Fallecimiento: 6.000 Euros (3.000 Euros cuando se produzca durante la práctica deportiva, pero sin causa directa de la misma)

Invalidez Permanente según Baremo (indemnización por secuelas): 6.000 Euros

Gran Invalidez: 6.000 Euros



## CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE GENERALI ACCIDENTES COLECTIVOS

Asistencia Sanitaria: 6.000 Euros (tanto en España (centros concertados) como en el extranjero)

Traslado, evacuación, repatriación: 6.000 Euros

Localización, salvamento, rescate: 6.000 Euros

Para optar a la contratación de los suplementos el asegurado debe de estar dado de alta en alguna de las Modalidades. La elección del Suplemento de Snowboard, incluye también la práctica de Esquí alpino/Telemark.

La prima total inicial de la póliza se emite con una estimación de federados en función de las distintas modalidades, que se regularizará en el periodo pactado, siendo la prima total la que corresponda a las altas realizadas durante la vigencia de la póliza en las distintas modalidades de seguro contratada.

2. El presente Contrato de seguro colectivo de accidentes se desvincula expresamente de los compromisos por pensiones que pudiera tener asumidos el Tomador con sus empleados, así como de las resoluciones de las Entidades que dentro del Sistema de la Seguridad Social, tengan a su cargo el reconocimiento de los derechos que se deriven de la cobertura de tales eventos.
3. El Tomador del seguro acepta expresamente que la Compañía no se hará cargo de ningún siniestro que se derive de accidente o enfermedad cuya fecha de ocurrencia o fecha de manifestación sea anterior a la fecha de efectos del presente Contrato.
4. Para este producto queda establecida una PRIMA MINIMA NETA por Recibo de Cartera de 50,00 Euros, más el consorcio e impuestos vigentes en cada momento.
5. **Compatibilidad de las garantías del seguro.** Las coberturas incluidas en los apartados de "Garantía principal de Fallecimiento por accidente" y "Garantía principal de Invalidez permanente por accidente", son excluyentes entre si. En el caso de que ocurra un accidente que diera lugar a un siniestro amparado por alguna de estas coberturas pertenecientes a estos apartados, se pagaría exclusivamente por una ellas.

El resto de las coberturas incluidas en los otros apartados, podrán ser acumulables al resto de garantías dependiendo de la naturaleza de la cobertura, así como de las causas del siniestro amparado por la póliza.

6. El Tomador del seguro declara conocer y haber recibido la información a la que se refieren el artículo 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y los artículos 122 y siguientes del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre en relación a la legislación aplicable al contrato de seguro, los diferentes mecanismos de solución de conflictos y demás información sobre el contenido y condiciones del presente contrato.

Asimismo, el tomador en virtud de lo establecido en el artículo 106 in fine del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, asume el compromiso de informar y facilitar a los asegurados que se adhieran a la presente póliza, la información a la que se refiere en el apartado anterior, eximiendo de dicha obligación a la Compañía.

### 7. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

Los datos de carácter personal de los Asegurados y Beneficiarios son imprescindibles para valorar el riesgo, emitir la póliza y para la perfección, ejecución y cumplimiento del presente contrato de seguro.

El Tomador del seguro se obliga a comunicar a los Asegurados y Beneficiarios (liberando de esta responsabilidad a la entidad Aseguradora) que sus datos de carácter personal (incluso los que puedan generarse en caso de siniestro) serán aportados con la finalidad indicada en el párrafo anterior a GENERALI ESPAÑA S.A. de Seguros y Reaseguros responsable y destinataria de los datos personales, informándoles que GENERALI ESPAÑA S.A. de Seguros y Reaseguros tiene su domicilio social en Plaza de Manuel Gómez-Moreno, 5 (28020 Madrid), y que los Asegurados y Beneficiarios podrán ejercer sus derechos de acceso, supresión, rectificación, oposición, limitación y portabilidad, acreditando su identidad en el domicilio social indica o al siguiente email: [dataprotection.es@generali.com](mailto:dataprotection.es@generali.com).

GENERALI ESPAÑA S.A. de Seguros y Reaseguros se obliga a conservar y tratar los datos personales cumpliendo las





## CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE GENERALI ACCIDENTES COLECTIVOS

obligaciones establecidas en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (“en adelante RGPD”) y en la normativa de desarrollo que resulte aplicable.

En particular, GENERALI ESPAÑA, S.A. de Seguros y Reaseguros garantiza:

- a. Que los datos aportados por el Tomador serán tratados de conformidad con las cláusulas contenidas en este contrato de seguro y las normas establecidas en la Ley de Contrato de Seguro y demás normativa reguladora de los seguros privados.
- b. Que no aplicará ni utilizará los datos recibidos u obtenidos con fines distintos a los establecidos en el presente contrato y en la legislación reguladora de los seguros privados, salvo lo relativo al análisis y tratamiento interno de los mismos para la prevención y detección del fraude en el seguro.
- c. Que no comunicará ni cederá a terceros dichos datos salvo por razones de coaseguro, reaseguro o cuando la cesión de los datos esté amparada en una ley o sea necesaria o conveniente para la tramitación de un siniestro o para cualquier otra finalidad relacionada con el cumplimiento o ejecución de este contrato.
- d. Que cancelará, después de la terminación del contrato, todos los datos que le han sido facilitados para su perfección y ejecución, salvo que fueran necesarios para el cumplimiento de las obligaciones nacidas del propio contrato de seguro o su conservación venga impuesta por la Ley.
- e. Que mantendrá en estricta confidencialidad toda la información recibida y/o generada por ella misma en la ejecución del contrato de seguro, sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores.
- f. Que implementará las medidas de índole técnica y organizativas que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Puede consultar la información adicional detallada sobre Protección de Datos en la siguiente web <https://www.generalis.es/quienes-somos/privacidad>

8. El presente documento no será válido si presenta cualquier clase de alteración en su impresión mecanizada producida por adiciones, enmiendas, raspaduras, tachaduras o similares.
9. Queda convenido que la duración del presente contrato de seguro tiene carácter anual prorrogable (Artículo veintidós de la Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro), si bien las partes podrán oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de al menos, un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el Tomador, y de dos meses cuando sea el Asegurador.

### 10. RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN PREVIA

El Tomador declara conocer y haber recibido por parte del Asegurador, con anterioridad a la celebración del contrato de seguro o la suscripción del boletín de adhesión, la información a la que se refieren el artículo 96.1 Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y 122 y siguientes del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, relativos al deber general de información al Tomador del Seguro y al Asegurado asumiendo el compromiso de facilitársela a los Asegurados

### 11. COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Mediante la firma de estas condiciones particulares y salvo indicación en contrario por su parte notificada a la Compañía Aseguradora, usted consiente expresamente la utilización indistintamente del correo electrónico, mensaje de texto (SMS), fax, burofax o por correo postal como medio para el envío de comunicaciones y notificaciones, incluidos los recibos de prima, en los términos previstos en la cláusula “Comunicaciones y notificaciones entre las partes” de las Condiciones Generales de su contrato de seguro.





## CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE GENERALI ACCIDENTES COLECTIVOS

No obstante lo anterior, si el cliente desea contactar con la Compañía vía Redes Sociales (ej. Twitter, Facebook, etc.), la Compañía dará respuesta a la consulta por este canal, siempre respetando los términos de la normativa de protección de datos, y sin perjuicio de utilizar en adición los medios anteriormente mencionados.

### 12. EXACTITUD Y VERACIDAD DE LOS DATOS DECLARADOS

Los abajo firmantes declaran que son exactas, completas y veraces la información que antecede sobre el riesgo asegurado y que no han ocultado u omitido hechos o circunstancias alguna que pueda influir en la apreciación del Riesgo. Quedan informados de las consecuencias previstas en el art. 10 de la ley de Contrato de Seguro en caso de inexactitud de los datos suministrados.

### 13. El Tomador reconoce haber recibido de la Compañía las Condiciones Generales 60334/GEN y el original de las presentes Condiciones que constan de 13 cláusulas particulares y un anexo.

Hecho por duplicado en MADRID, a 27 de enero de 2025

CONFORME:

El Tomador del seguro

Director Comercial

Director Técnico